

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

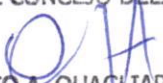
ORDENANZA N° 2443

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio , según Modelo adjunto , con la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires , con el objeto de llevar a cabo un Programa de Control de Pesos y Dimensiones de los vehículos de Cargas que circulan por Rutas del Territorio de la Provincia.-----

ARTÍCULO 2º: De forma.-----

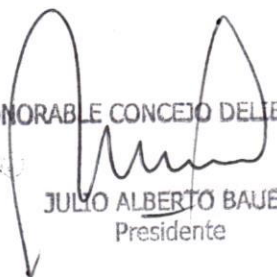
DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CINCO , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

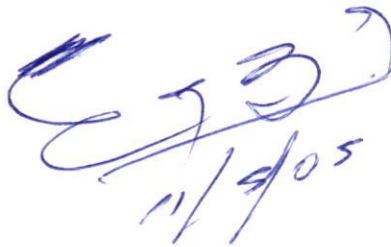
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


JULIO ALBERTO BAUER
Presidente


11/5/05



CONVENIO

----- Entre la **Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires.**, en adelante **Vialidad Provincial**, con domicilio 122 e/ 48 y 49, de la Ciudad de La Plata, por una parte representada en este Acta por el **Señor Administrador General Ing. José Arcángel CURTO**, y la **Municipalidad de Colon**, por la otra parte, representada por el **señor Intendente Dr. Ricardo CASI**, con domicilio en 51 y 17 s/n, código postal 2720, de la ciudad de Colon, en adelante la **Municipalidad**, teniendo por objeto llevar a cabo un Programa de Control de Pesos y Dimensiones, de los vehículos de cargas que circulan por rutas del territorio de la Provincia, acuerdan celebrar el siguiente **CONVENIO** sujeto a consideración del Honorable Concejo Deliberante:

ARTICULO 1º) Vialidad Provincial y la Municipalidad, realizarán las tareas de Control de Pesos y Dimensiones, de vehículos de transporte en las rutas provinciales ubicadas en jurisdicción de ese Municipio, aplicándose en todos los casos las disposiciones y sanciones vigentes en la Provincia.-----

ARTICULO 2º) A los fines previstos en el Artículo 1º, **Vialidad Provincial y la Municipalidad**, acordarán una programación de tareas utilizando para tal fin los equipos que posean ambos.-----

ARTICULO 3º) La Municipalidad colaborará con el personal necesario para el adecuado funcionamiento de los equipos de pesaje y la confección de la documentación correspondiente, y en ningún momento dicho personal quedará vinculado a **Vialidad Provincial**.-----

ARTÍCULO 4º) Vialidad Provincial, instruirá al personal que designe la **Municipalidad** para esta actividad a fin de asegurar el uso correcto de los equipos y proveerá los formularios de **ACTAS DE INFRACCIÓN**, demás planillas necesarias para detallar los controles realizados, copias de las cuales quedarán en poder de la **Municipalidad**.-----

ARTÍCULO 5º) La Municipalidad procurará el apoyo policial necesario para un adecuado control de las operaciones que se realicen.-----

ARTÍCULO 6º) A los efectos de este convenio, se aplicará en todos sus términos el Anexo I, aprobado según Resolución 1 nº 499/03 de la D.V.B.A.-

4

ARTÍCULO 7º) Los fondos percibidos por cobro de multas por infracciones a las normas vigentes sobre Pesos y Dimensiones, serán distribuidos en la forma prevista por la Ley 11.430.-

Los fondos percibidos por resarcimiento del daño producido serán destinados el 50% a la **MUNICIPALIDAD** y el restante 50% a **VIALIDAD PROVINCIAL**, para afectar a tareas de rehabilitación y mantenimiento de caminos.-

A tal efecto y siendo la **Municipalidad** la encargada de la recaudación, **Vialidad Provincial** facturará mensualmente, en base a las actas de constatación en su poder, remitiendo las mismas a la **Municipalidad** dentro de los cinco días primeros del mes siguiente al hecho constatado.-----

ARTÍCULO 8º) Asimismo, en virtud de lo establecido en la Ley 11.430, **Vialidad Provincial**, resulta la autoridad de aplicación del **Código de Tránsito**, en lo que a Cargas y Dimensiones respecta, lo que significa que todo control efectuado en rutas provinciales que atraviesen el territorio, deberá ser constatado por **Vialidad Provincial**, razón por la que la **Municipalidad** interviene en esos casos en función del presente convenio.

ARTÍCULO 9º) Cada ente se compromete a llevar a cabo a su exclusivo cargo el mantenimiento de los equipos que les son propios.-----

ARTÍCULO 10º) Estarán a exclusivo cargo de la **Municipalidad** los salarios y demás obligaciones laborales del personal municipal destacado a las tareas que a ella le corresponden en cumplimiento de este convenio.-----

ARTÍCULO 11º) La **Municipalidad** se hará responsable mancomunadamente con **Vialidad Provincial**, frente a terceros de todos los daños y perjuicios, que se pudieran ocasionar con motivo del control de cargas, que se realice en cumplimiento del presente acuerdo.-----

ARTÍCULO 12º) El presente **Convenio** tendrá un término de vigencia de UN (1) año, a contar de la fecha del primer operativo conjunto realizado bajo este Convenio. Se prorrogará automáticamente por términos iguales, salvo que NOVENTA (90) días antes de fenecer un período, alguna de las partes lo denuncien.-----

ARTÍCULO 13º) El incumplimiento del **Convenio** por parte de la **Municipalidad**, a exclusivo criterio de **Vialidad Provincial** habilita a esta dar por denunciado el presente Convenio.-----

ARTÍCULO 14º) Se deja establecido en relación al Art.7º, que la **Municipalidad** abonará el porcentaje establecido, sobre multas percibidas, debiendo justificar los motivos por los que no se hicieron efectivas las restantes.-----

----- En prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los